



Valoración de la prueba: presunción de inocencia. Quien tiene la inmediación judicial es el juez “a quo” o de primera instancia.

Quien tiene la inmediación judicial- porque ve y escucha las declaraciones de los testigos e implicados es el Juez " a quo" o de la primera instancia, llegando a formar su convicción; inmediación judicial de la que carece el Juez ad quem o de la apelación, salvo en el caso de que se proponga prueba en segunda instancia, que no es el caso de autos.

El Tribunal Constitucional ha establecido la jurisprudencia constante y reiterada de que en el caso de Sentencias absolutorias derivadas de pruebas personales - así, testificales, interrogatorio del imputado- éstas no pueden ser revisadas por el Juez o tribunal de la apelación, salvo que se practiquen pruebas con la inmediación de dicho juez o tribunal, que no es el caso de autos (por todas S.T.C. 167/2002). Y ello porque el principio de inmediación judicial se incardina en el derecho a un proceso con todas las garantías a que se refiere el art. 24 de la C.E. .

Y lo que pretende el recurrente es sustituir la valoración efectuada por el juez

...